



# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**N° 200**

**Año XXIV – Enero 2020**



## AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**  
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**  
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**  
Secretario de Economía **Gabriel Bruno**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**  
Secretario de Promoción Social **Lucas Spivak**  
Secretario de Producción **Roberto Alonso**  
Secretaria de Salud **Rita Hernández**

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Vanesa Queyffer**  
Vicepresidente 1º **Darío Luna**  
Vicepresidente 2º **Martina Drkos**  
Secretario **Gabriel Lommi**

### **Bloque Frente Cambiemos**

Mariela Cincotta  
Silvina Di Renta  
Darío Luna  
Mariela Mendez  
Matías Nanni  
Leandro Nedela  
Pablo Swaryczewki  
Claudio Topich  
Antonella Villa Chiodo

### **INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS**

#### **Bloque Frente de Todos**

Martina Drkos  
Julieta Gastou  
Nora Harmatiuk  
Marcela Herrera  
Miriam Larrañaga  
Sebastián Mincarelli  
Alejandro Paulenko  
Vanesa Queyffer  
Sergio Rolón  
Jorge Suárez

#### **Bloque Frente Renovador Peronista**

Agustín Celi

## ÍNDICE

**ORDENANZA N° 3711.**

“Acuerdo de cooperación y asistencia entre  
las Municipalidades de Ensenada y Berisso”

**Pág. 4**

## ORDENANZA N° 3711

### VISTO:

Los marcos de entendimiento y colaboración mutua, interactuando mediante acciones de asistencia recíproca y de manera voluntaria, reconociendo la individualidad y autonomía de sus respectivas administraciones comunales; con centro en la solidaridad y cooperación como valores centrales de sus gobiernos; y

### CONSIDERANDO:

Que ambas Administraciones Comunales reconocen la importancia de trabajar en la concertación de acciones tendientes al desarrollo de proyectos conjuntos, así como a prestarse colaboración mutua; aunando criterios y acciones en pos de objetivos de gestión que tiendan a la complementación, y a partir de ello, posibilitar políticas públicas que colaboren en el desarrollo ciudadano de sus comunidades; y

Que asimismo manifiestan que reconocen a la cooperación y el asociativismo intermunicipal, como una forma alternativa de posibilitar brindar soluciones a las nuevas demandas y problemáticas ciudadanas de los habitantes que integran la región, y por ende de sus respectivas jurisdicciones, mediante acciones de colaboración, reciprocidad y solidaridad, cuya intervención exceda los límites territoriales de los partidos y coadyuve al abordaje y resolución de problemáticas de los gobiernos locales y sus habitantes; y

Que es competencia del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de "... Consorcios, cooperativas, convenios, ...", motivo por el cual en la Clausula Séptima del Convenio se establece que deberá ser puesto a la consideración e intervención del Honorable Concejo Deliberante.

### POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Señor Intendente Municipal de Berisso, DON FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI, DNI 14.243.101, en representación de la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, suscriba, con su par, Señor Intendente Municipal, DON MARIO CARLOS SECCO, DNI 16.472.882, para que en representación de la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA el "ACUERDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE ENSENADA Y BERISSO" cuya copia se adjunta y se considera parte integrante de la presente, tendiente al establecimiento de marcos de cooperación, acuerdo y complementación entre ambas Administraciones Comunales.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 27 de Diciembre de 2019.

Fdo.  
Vanesa Mara Queyffer  
Presidente HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario HCD

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE ENSENADA Y BERISSO**

A los 7 días del mes de enero del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**, representada por el **Señor MARIO CARLOS SECCO, DNI 16.472.882**, en su calidad de Intendente Municipal, con domicilio en la calle La Merced y Don Bosco de la Localidad y Partido de Ensenada, en adelante **“EL MUNICIPIO DE ENSENADA”**, y la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, representada por el **Señor FABIÁN GUSTAVO CAGLIARDI, DNI 14.243.101**, en su calidad de **Intendente Municipal**, con domicilio en la calle 6 y 166, de la Localidad y Partido de Berisso, en adelante **“EL MUNICIPIO DE BERISSO”** y en conjunto denominado **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

### **CONSIDERANDO:**

Los marcos de entendimiento y colaboración mutua, interactuando mediante acciones de asistencia recíproca, con centro en la solidaridad y cooperación como valores centrales de sus gobiernos;

Que ambas Administraciones Comunes reconocen la importancia de trabajar en la concertación de acciones tendientes al desarrollo de proyectos conjuntos, así como a prestarse colaboración mutua; aunando criterios y acciones en pos de objetivos de gestión que tiendan a la complementación, y a partir de ello, posibilitar políticas públicas que colaboren en el desarrollo ciudadano de sus comunidades.

Que resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en las distintas materias.

Que es voluntad de ambas Administraciones Comunes suscribir el Acuerdo de Cooperación y Asistencia presente;

### **ACUERDO**

**PRIMERA: LAS PARTES** reconocen y aseguran el pleno ejercicio de la autonomía y legitimidad política de sus respectivos Municipios, observando y teniendo como marco presente, lo dispuesto por el artículo 123° de la Constitución Nacional y el artículo 190°, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que reconocen a la cooperación y el asociativismo intermunicipal, como una forma alternativa de posibilitar brindar soluciones a las nuevas demandas y problemáticas ciudadanas de los habitantes que integran la región, y por ende de sus respectivas jurisdicciones, mediante acciones de colaboración, reciprocidad y solidaridad, cuya intervención exceda los límites territoriales de los partidos y coadyuve al abordaje y resolución de problemáticas de los gobiernos locales y sus habitantes.

**TERCERA: LAS PARTES** se comprometen a prestarse recíprocamente acciones de colaboración mutua, y cooperación y asistencia recíproca, poniendo a disposición una parte de la otra, y mediante la solicitud de una parte a la otra para su intervención, recursos humanos y bienes que integran el patrimonio de sus administraciones, particularmente de sus parques vehiculares y de maquinaria pesada, tendiente a paliar situaciones de urgencia y/o emergencia que se evidencien en las jurisdicciones de competencia de la otra.

**CUARTA:** Asimismo **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos en cooperación y asistencia, la asistencia técnica en programas de cooperación regional, nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal, regional y local, entre otras, de las áreas culturales, deportivas, turísticas, etc., y cualquier otra modalidad que construya a impulsar, desde una visión estratégica y compartida procesos de desarrollo entre ambos municipios.

**QUINTA:** En toda circunstancia, intervención o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y políticas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEXTA:** Para el cumplimiento de los objetivos que se encuentran insertos en este Convenio, **LAS PARTES** podrán asignar recursos propios o de terceros, la afectación de personal científico, docente, administrativo, obrero, profesional y/o técnico, los equipos, las instalaciones que se consideren adecuadas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que al efecto rijan para las partes intervinientes, y sin que afecten el normal desenvolvimiento de las actividades de cada parte, no generando un vínculo laboral, así como tampoco obligaciones pecuniarias de ninguna índole.

**SÉPTIMA:** El presente Acuerdo deberá ser puesto a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente, "**LAS PARTES**" acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación Institucional, constituyendo los domicilios en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman dos (29 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 7 días del mes de enero de 2020.

## DECRETO N°17

Berisso, 03 de enero de 2020.

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente. N° 4012-6783-2019 iniciado el 26-12-2019 referente al “Acuerdo de cooperación y asistencia entre las Municipalidades de Ensenada y Berisso”; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3711.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# 200

**Registro de la propiedad en trámite  
Se terminó de imprimir el 15 de Enero de 2020**

Dirección de  
**Comunicación Pública**